

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 07 febrero del 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **8550/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó

el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Instituto Municipal de la Juventud Santa Catarina, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público y
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para

facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Nos informa nuestro órgano fiscalizador que el coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental en el País es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mientras que a nivel estatal lo es el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CEACNL), siendo este último el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC en nuestra entidad.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 43 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 2 de su Reglamento Orgánico, es establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del municipio que estará a cargo del propio instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política y cultural, científica y social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad

de oportunidades para varones y mujeres.

Cabe mencionar que el Instituto en sesión de Cabildo de fecha el 30 de abril de 2012, se tomó el acuerdo de extinción, supresión y liquidación del Instituto.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría a practicar al ente público en cuestión.

Entidad	Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012	
	Gestión Financiera	Total
Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina	1	1

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las

cuales se encuentra el Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

- a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
- b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades

administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2012 por rubros contra los importes reales del ejercicio 2011, determinándose las variaciones.

<u>Rubros</u>	<u>2012</u> <u>Ene-abr</u>	<u>%</u>	<u>2011</u>	<u>%</u>
---------------	-------------------------------	----------	-------------	----------

Aportación Municipal	316,934	89	1,389,640	-77.19%
Otros ingresos Donativos	5,000	1	-	Na
Devolución de compras no comprobadas	-	-	1,000.00	-100.00%
Recuperación de activos	22,387	6	-	Na
Total	13,668	400.00%	-	Na
Total	357,989	100	14,152,389	100%

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el periodo del 2012 por capítulo contra los importes reales del ejercicio 2011, determinándose las variaciones.

<u>Capítulo</u>	<u>2012 Enero-Abril</u>	<u>%</u>	<u>2011 Enero-Diciembre</u>	<u>%</u>
Servicios personales	186,671	90	1,083,223	-83%
Materiales y suministros	-	-	13,734	Na
Servicios generales	1,316	1	284,819	-99.54%
Gastos generales	18,228	9	87,253	-79%
Gastos financieros	493	-	312600.00%	-84.23%
Total	206,708	100	1,472,155	100

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentada en la Cuenta Pública al 30 de abril de 2012, al calce del Estado no registra saldos finales, ya que derivado de la extinción del Instituto, los recursos se utilizaron para el pago de los salarios e indemnizaciones del personal.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se le hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron cuatro observaciones mismas que representa incumplimiento a la normatividad, sobre las que la Auditoría dispuso establecer Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Siendo las siguientes:

1.- Pagos efectuados mediante transferencias bancarias a Servicio de Administración Tributaria, de impuestos retenidos al personal y a terceros en los años 2010,2011 y 2012, observándose que los pagos de los impuestos antes mencionados, no se justificaron con la documentación de las transferencias electrónicas, ni con las declaraciones de los enteros provisionales correspondientes, resultando por esa observación Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno.

2.- La cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 debió presentarse al H. Congreso del Estado, el 31 de marzo de 2013 y fue exhibida el 27 de junio de 2013, incumplándose con el plazo, resultando por esa observación el aplicar Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

3.- No se elaboró el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, que considerará las erogaciones para la supresión y extinción del Instituto, señalándose tal observación como Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4.- No se efectuaron los trámites ante el Sistema de Administración Tributaria, para informar del cambio de domicilio fiscal, ni de la baja en las obligaciones fiscales, por la extinción, supresión y liquidación del Instituto Municipal de la Juventud, determinándose Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la cuenta pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la cuenta pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la cuenta pública del ejercicio 2011

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2011

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción
----------------	--

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	1
Total	1

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	3
Total	3

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, se detectó irregularidades de las que se desprende conductas u omisiones de servidores públicos, que contravienen las obligaciones de legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad y eficiencia que estos deben salvaguardar.

Las **recomendaciones a la gestión o control interno**, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

Se le realizaron tres Recomendaciones al ente que nos ocupa, siendo aceptadas las dos, por lo que se consideran 100% atendidas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, se observó que el Instituto, no incluyó un apartado específico que trate de los programas o la utilización de Indicadores de Gestión que permita medir los alcances obtenidos durante el ejercicio.

Como lo requiere la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León en sus artículos 19 fracción II incisos a) y b), artículo 20 fracción V y artículo 33.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y

comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron cuatro observaciones mismas que representa incumplimiento a la normatividad, sobre las que la Auditoría dispuso establecer una Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y tres Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Las cuatro observaciones son consistentes en; pagos de impuestos no justificadas con la documentación presentada, haber presentado la cuenta pública del organismo para el ejercicio 2012 posterior al plazo que señala la Ley de Fiscalización, no se elaboró el presupuesto de egresos para el referido ejercicio y no se realizaron los trámites correspondientes ante el sistema de administración tributaria para dar a conocer el cambio de situación fiscal del ente.

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que el Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina, acepto y atendió la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y la Recomendación de Gestión o Control Interno (RG) determinada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Instituto Municipal de la Juventud de Santa Catarina.

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de Santa Catarina, además de considerar que durante el ejercicio en revisión se acordó extinguir al organismo lo cual motivo parte de las observaciones por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación de la cuenta pública**, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2012 del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en los términos del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente y dar por extinto el Instituto en mención.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A

**COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
DIP. PRESIDENTE**

GUILLERMO A. RODRIGUEZ PAEZ

DIP. VICEPRESIDENTE:

HECTOR GARCIA GARCIA

DIP. SECRETARIO:

JOSE ARTURO SALINAS GARZA

DIP. VOCAL:

HERNAN SALINAS WOLBERG

DIP. VOCAL:

JOSE LUIS SANTOS MARTINEZ

DIP. VOCAL:

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

GABRIEL TLALOC CANTU CANTU

DIP. VOCAL:

OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA

DIP. VOCAL:

SAMUEL ALEJANDRO GARCIA
SEPULVEDA

DIP. VOCAL:

COSME JULIAN LEAL CANTU

DIP. VOCAL:

KARINA MARLEN BARRON
PERALES